



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO 2025

SELECCIONES NACIONALES ABSOLUTA Y FEMENINA DE AJEDREZ DE COSTA RICA

CONSIDERACIONES

Las Selecciones Nacionales Absoluta y Femenina (en adelante La Selección) es la máxima representación en la modalidad por equipos e individual del ajedrez de Costa Rica.

Se considera un honor, un orgullo y una aspiración de todo ajedrecista ser parte de La Selección.

La FCA hará todo lo razonablemente posible para que La Selección tenga las condiciones apropiadas para prepararse y representar al país en aquellos torneos a los que fuere invitado a competir. Los jugadores, a su vez, deberán hacer los esfuerzos razonables y necesarios, de manera proactiva, para responder con el alto honor que significa representar al país, tanto en su preparación como antes, durante y después de las competencias y en su vida social como personas que son ejemplo e inspiración para muchos y muchas.

El procedimiento de selecciones nacionales deberá respetar los principios de actividad del jugador, nivel demostrado del jugador y cumplimiento de los deberes como seleccionado nacional.

El principio de actividad del jugador es de muy alto interés para la Federación Costarricense de Ajedrez. Para ello, se define como jugador activo aquel que cumple con un determinado número de partidas presenciales. Este número de partidas debe ser cada vez más exigente, porque también se respeta el principio de un progresivo aumento en el compromiso deportivo y profesionalismo de los ajedrecistas costarricenses. Por tanto, se debe definir el número de partidas anuales que serán de acatamiento obligatorio para poder optar por un puesto de selección nacional.

El nivel demostrado de un jugador tomará en cuenta el palmarés de este a través del listado Elo vigente según las especificaciones de este procedimiento. Deberá tomar también y de manera prioritaria, el nivel actual de los jugadores. Para esto se utiliza el rating internacional, que toma en cuenta ambos parámetros por su propia naturaleza. De la misma manera, se tomará en cuenta la ubicación en puestos de honor en el Campeonato Nacional del año respectivo, lo cual refleja con claridad el nivel actual de un jugador, a través de un resultado particular, en el torneo de máximo nivel de Costa Rica.

El principio de cumplimiento de deberes, establece los requisitos para permanecer en la Selección Nacional de Costa Rica. Se considera que al ser un honor y un privilegio el representar a Costa Rica en la disciplina deportiva del ajedrez, así también debe ser el comportamiento ético y deportivo del jugador. En el plano deportivo la participación constante en torneos, tanto de fogueo como de competición, así como la asistencia a entrenamientos y otras actividades conexas, establecen íntegramente la imagen y la realidad del jugador de ajedrez. Por lo tanto, el seleccionado nacional debe mantenerse



activo en el plano deportivo y en la preparación. Todo en apego al plan de entrenamiento que deberá definir y comprometerse a cumplir en conjunto con el entrenador de la Selección Nacional o el director de selecciones.

ESPECIFICACIONES

Artículo 1

El periodo de vigencia de La Selección del año 2024 es hasta el 31 de enero del 2025. Todo lo que tiene que ver con ésta Selección es regido por el “Procedimiento específico 2024-2025 Selecciones Nacionales Absoluta y Femenina de Ajedrez de Costa Rica”.

El periodo de vigencia de La Selección que surge del presente procedimiento será desde su nombramiento el 03 de marzo del 2025 al 31 de enero del 2026.

Artículo 2

Los jugadores que podrán ser elegidos para integrar La Selección deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber jugado 32 partidas modalidad estándar, válidas para elo FIDE, entre el 1 de marzo del 2024 y el 28 de febrero de 2025.
- Jugar el Campeonato Nacional de Costa Rica, según determina el artículo 6 de este procedimiento.
- Ser un jugador nacional o jugador extranjero que tenga la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería.
- Los jugadores extranjeros deberán de tener la bandera de Costa Rica en FIDE y estar habilitados con la FIDE para representar a Costa Rica en torneos regionales y de representación oficial.
- Los menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de La Selección.

Artículo 3

Los jugadores que fueren convocados para ser parte de La Selección están en la obligación de respetar los Estatutos, Reglamentos, Régimen Disciplinario, Códigos de Conducta o Ética y los acuerdos de los órganos de la FCA y Comité Olímpico Nacional, incluido este procedimiento. Además de asistir a los entrenamientos convocados por el Director de



Selecciones o el entrenador nombrado, igualmente deberá asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones, charlas, o demás, a las cuales el representante de la FCA los convoque. El incumplimiento de esto, podrá llevar a su exclusión de La Selección.

Artículo 4

Todo jugador convocado deberá confirmar por escrito dirigido al Director de Selecciones con copia a la Secretaria de la FCA, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados desde el día siguiente del envío de la convocatoria, su aceptación de formar parte de La Selección, y al hacerlo así, el jugador da por comprendido y aceptado este procedimiento, así como las obligaciones y deberes que comporta. Si un jugador incumpliere con este requisito en el plazo establecido, por acción u omisión, perderá el derecho de estar en La Selección, en el ciclo correspondiente, al menos de que cuente con una justificación de fuerza mayor.

Artículo 5

La Federación se compromete a realizar la convocatoria a La Selección del 2025 antes del día 03 de marzo de dicho año. Una vez integrada La Selección, ésta tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2026.

La fecha de corte para los cálculos respectivos será el 01 de marzo del 2025, utilizando la lista oficial FIDE de Elo internacional, modalidad clásica, vigente a esa fecha.

A su vez, los torneos que pueden ser contabilizados para dicha conformación deben haberse jugado entre el 01 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025, y deben de ser de un mínimo 7 rondas, ser presenciales y válidos para el ranking internacional FIDE clásico.

Artículo 6

Para que un jugador sea considerado en los cálculos para integrar La Selección del 2025, debe haber jugado en el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2024 al 28 de febrero del 2025, un mínimo de **32 partidas** en torneos presenciales válidos para Elo FIDE clásico o algún otro torneo aprobado por el Director de Selecciones con previo aviso, véase procedimiento respectivo.

La participación en el Campeonato Nacional Absoluto o Femenino 2025 según corresponda, es requisito para poder ser elegible en la Selección Nacional, **esta participación debe de ser por la totalidad de las rondas del torneo.**

Estos requisitos podrán ser levantados a un jugador siempre y cuando exista una situación de fuerza mayor y presente comprobante valido de la misma, junto con una solicitud por escrito. Corresponde al Director de Selecciones Nacionales avalar o no esta solicitud tomando en cuenta siempre el mejor interés para el Ajedrez Nacional. Si esta solicitud es avalada, deberá ser aprobada por Junta Directiva. Para este proceso el jugador contará con un máximo de 24 horas naturales después de presentado el incidente.

Artículo 7

Mientras un jugador esté sancionado por algún órgano de la Federación, presente deudas con la FCA, o se encuentre recluido en alguna institución pública o privada que le prive de su libertad de movimiento, se tendrá como no habilitado para formar parte de La Selección.

Artículo 8

La Selección Absoluta y Femenina la integrarán siete (7) jugadores (as), elegidos en el siguiente orden:

a) Los dos primeros lugares del Campeonato Nacional del año 2025. En caso de empate en el segundo lugar, se utilizará el desempate matemático establecido en las bases del torneo.

b) Los cuatro primeros lugares según parámetros, los cuales serán elegidos según su ponderación:

b.1) 45% posición en el Campeonato Nacional 2025.

b.2) 30% performance de los mejores 3 torneos comprendidos entre el 01 de marzo 2024 al 28 de febrero 2025. *Únicamente se utilizará el "performance ajustado" para torneos donde el jugador haya realizado un porcentaje mayor al 85% de los puntos.*

b.3) 25% lugar en el escalafón Elo Fide Clásico. En caso de empate global o específico de Elo Clásico se aplicará el siguiente desempate:

b.3.1. Mayor número de partidas.

b.3.2. Si persiste el empate, el jugador con mayor Elo Rapid FIDE.

b.3.3 Si persiste el empate, el jugador con mayor Elo Blitz FIDE.

c) Un jugador Sub20 (nacido posterior al 1 de enero 2005), el cual será elegido según la siguiente ponderación:

c.1) 45% posición en el Campeonato Nacional U20 2025. Utilizando la tabla de ponderación del artículo 10 de este procedimiento, contabilizando los 10 primeros lugares.

c.2) 30% performance de los mejores 3 torneos comprendidos entre el 01 de marzo 2024 al 28 de febrero 2025. *Únicamente se utilizará el "performance ajustado" para torneos donde el jugador haya realizado un porcentaje mayor al 85% de los puntos.*

c.3) 25% lugar en el escalafón Elo Fide Clásico. En caso de empate global o específico de Elo Clásico se aplicará el siguiente desempate:

b.3.1. Mayor número de partidas.



b.3.2. Si persiste el empate, el jugador con mayor Elo Rapid FIDE.

b.3.3 Si persiste el empate, el jugador con mayor Elo Blitz FIDE.

Dicho jugador debe de haber jugado el Campeonato Nacional Absoluto o Femenino 2025, según corresponda.

Artículo 9

Para el parámetro del Elo Internacional se asignará 35 puntos al mejor ranqueado, disminuyendo de cuatro en cuatro en cada posición hasta llegar a 3 puntos (el mínimo) de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugador. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mejor puntaje en disputa al jugador con más partidas jugadas el periodo, y así sucesivamente si fueren varios los empatados. Luego de que un jugador obtenga el mínimo de la escala (cuatro puntos) se dejará de contabilizar a los demás inferiores. No se considerarán para este cálculo a los jugadores mencionados en el inciso a) del Artículo 8 o los jugadores que no cumplan las 32 partidas mínimas necesarias para participar en este procedimiento.

Artículo 10

El parámetro Posición oficial en el Campeonato Nacional Absoluto o Femenino será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

Lugar Obtenido en la Final Nacional	Puntaje
Tercero	45
Cuarto	40
Quinto	35
Sexto	30
Sétimo	25
Octavo	20
Noveno	15
Décimo	10
Undécimo	5
Duodécimo	1

Artículo 11

El parámetro de performance será evaluado tomando los mejores 3 torneos válidos de cada jugador, según requisitos mencionados en el artículo 5, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2024 y el 28 de febrero del 2025. Se tomarán en cuenta únicamente los torneos que iniciaron y terminaron dentro de ese período.



Únicamente serán torneos válidos para este cálculo los torneos organizados por la FCA o FIDE, o eventos aprobados **PREVIAMENTE** por el Director de Selecciones en apego al procedimiento respectivo. Éste a su vez podrá avalar torneos de oficio que cumplan con todos los requisitos acá estipulados. Todos los torneos deberán cumplir los requisitos del artículo 5.

No se considerarán para este cálculo a los jugadores mencionados en el inciso a) del Artículo 8.

Únicamente se ajustarán los performances en donde el jugador haya realizado un porcentaje igual o mayor al 85% de los puntos. El cálculo del “performance ajustado” será el performance del jugador en el torneo, de conformidad con el punto 1.48 de las regulaciones para título de FIDE y luego se promedia con el Elo medio de sus rivales en dicho evento.

Los torneos que serán tomados en cuenta deben jugarse en su totalidad, cualquier situación especial que impida a un jugador concluir al menos un 90% del torneo debe tener el visto bueno del Director de Selecciones para ser tomado en cuenta, previa solicitud del afectado al correo selecciones@fcacostarica.com.

En el caso de los torneos por equipos, éstos deberán ser de mínimo 7 rondas y se contabilizarán aquellos en los que el jugador complete mínimo el 75% de las partidas.

En caso de partidas contra jugadores no ranqueados se considerarán con rating de 1400 FIDE, para el cálculo del performance.

Únicamente serán tomadas en cuenta las partidas jugadas, cualquier resultado que le sea asignado a un jugador sin este haber jugado la partida, dígame por ausencia o por bye, no será considerado en el cálculo de performance.

Tabla de performances:

Mejores Performances	Puntaje
Puntaje	
1er Performance	30
2do Performance	27
3er Performance	24
4to Performance	21
5to Performance	18
6to Performance	15
7mo Performance	12
8vo Performance	9

Artículo 12

La FCA respetará el derecho de los jugadores mencionados en el artículo 8 a integrar La Selección, con las excepciones determinadas en este procedimiento. Así mismo el jugador que acepta formar parte de La Selección entiende que se compromete a participar en todos los torneos y actividades que a lo largo del año sea convocado. El incumplimiento de lo anterior podrá inhabilitar al jugador a recibir respaldo por parte de la FCA durante un año calendario o inclusive quedar fuera de La Selección.

Artículo 13

En representaciones por equipos, el entrenador o Director de Selecciones tendrá la potestad de definir el orden de tableros, según su criterio técnico.

Artículo 14

En caso de haber nombrado un entrenador para La Selección, la FCA podrá exigir a los jugadores la asistencia a los entrenamientos fijados, así como el cumplimiento de las metas y cargas de trabajo asignadas. El fallo en cumplir con este requerimiento, podrá ocasionar la separación del jugador de La Selección y la pérdida de sus derechos.

Así mismo se tomará en cuenta la asistencia y participación activa en las diferentes actividades o torneos a las que fuere convocado.

El seleccionado que incumpla con alguna de las convocatorias cuenta con 24 horas naturales después de la ausencia para presentar la justificación escrita respaldada por documentos oficiales, al correo de selecciones@fcacostarica.com. De no contar con una justificación de fuerza mayor o no presentarla a tiempo, recibirá una llamada de atención, y en caso de reincidir, dejará de ser objeto de apoyo económico por parte de la FCA.

Artículo 15

En caso de tener que seleccionar a un jugador para un torneo individual será decidido por el entrenador (si lo hay) y el Director de Selecciones, debidamente justificado y tomando en cuenta los mejores intereses del ajedrez nacional.

En caso de tener que reducir la lista de seleccionados para algún torneo por equipos en específico se tomará en cuenta una ponderación de los siguientes puntos:

a. 65% de performance de los mejores 3 torneos válidos de cada jugador en el periodo de un año atrás desde el momento de realizar la elección. Por ejemplo, si la elección se realiza un 15 de agosto del 2024, se tomarán los eventos desde el 15 de agosto del 2023. Se tomarán en cuenta únicamente los torneos que cumplan los criterios anteriormente expresados. *Únicamente se utilizará el "performance ajustado" para torneos donde el jugador haya realizado un porcentaje mayor al 85% de los puntos.*

El puntaje asignado según el performance ajustado será:

Mejores Performances	Puntaje
1er Performance	65 puntos
2do Performance	60 puntos
3er Performance	50 puntos
4to Performance	40 puntos
5to Performance	30 puntos
6to Performance	20 puntos
7mo Performance	10 puntos

b. 15% criterio del entrenador de acuerdo con el planeamiento del torneo para el cual se desarrolla esta lista. Si no hay un seleccionador nombrado, este porcentaje se sumaría al de Performance Ajustado.

Recomendación	Puntaje
1er Recomendación	15
2da Recomendación	13
3er Recomendación	11
4to Recomendación	9
5to Recomendación	7
6to Recomendación	5
7mo Recomendación	3

c. 20% Colaboración en la difusión en redes de los eventos internacionales en los que el seleccionado participe apoyado por la FCA.

Artículo 16

En caso de que algún jugador se excluya o fuere excluido del proceso de La Selección para un ciclo o torneo en particular, el entrenador de Selecciones Nacionales quedará en libertad de escoger a otro, en el mejor interés del ajedrez nacional, o bien el director de Selecciones en caso de que no exista un entrenador nombrado.

Artículo 17

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este procedimiento. Cualquier decisión basada en el mismo se puede recurrar ante la Junta Directiva.



Artículo 18

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Este Procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Ajedrez en sesión extraordinaria número 247 efectuada el 21 de octubre 2024.



Federación Costarricense
de Ajedrez